

Medellín, 23/03/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”**, con NIT. 900.460.555-3, Representada legalmente por el Señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con Cédula de Extranjería E4.039.172, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KKR-08342X**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 2023060005424 del 24 de febrero de 2023, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KKR-08342X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, bajo el código **KKR-08342X**, cuyo titular es la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”**, con NIT. 900.460.555-3, Representada legalmente por el Señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con Cédula de Extranjería E4.039.172, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente, por lo tanto, deberá realizar los siguientes pagos:

a) El pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda-anualidad de la etapa de exploración (03/03/2015-02/03/2016), por un valor de (\$9.559.962), más los intereses causados hasta el momento del pago.





- b) El pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración (03/03/2016-02/03/2017), por un valor de (\$10.229.150), más los intereses causados hasta el momento del pago.
- c) El pago del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde 03/03/2017, por un valor de (\$10.945.209), más los intereses causados hasta el momento del pago.
- d) El pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el 03/03/2018, por un valor de (\$ 11.590.975), más los intereses causados hasta el momento del pago.
- e) El pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el 03/03/2019, por un valor (\$ 18.429.640), más los intereses causados hasta el momento del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores descritos en el párrafo primero deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES solicitada por la sociedad titular 2018-5-593 del 26 de enero de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **2022030172091 del 17 de mayo de 2022.**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al





contrato de concesión minera con placa No. **KKR-08342X**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

PARÁGRAFO: Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **KKR-08342X** que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

Dado en Medellín, el 24/02/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-marzo>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 27 de marzo del 2023 a las 7:30 am, y se desfija el día 31 de marzo de 2023, a las 5:33 p.m.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Yenny Cristina Quintero Herrera

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación
Secretaría de Minas

LRAMIREZC



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia